



CONSTANCIA: El término concedido a la parte demandante para corregir los defectos anotados en auto del 11 de octubre de 2022, transcurrió los días 13- 14- 18- 19 y 20 de octubre y en tiempo oportuno fueron corregidos.- INHABILES: 15- 16 - 17 - 22 y 23 de octubre. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, octubre veintiséis (26)
de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/0667

La señora DIANA LUCIA OSORIO MARQUEZ por intermedio de apoderado judicial formula demanda EJECUTIVA en contra de CARLOS ALBERTO LLANO LOAIZA.

De los documentos acompañados a la demanda se desprende que resultan a cargo de la demandada una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

La demanda ejecutiva y sus anexos satisfacen las exigencias legales.

En tal virtud, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE CABAL, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 422 y 430 y siguientes del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena al señor CARLOS ALBERTO LLANO LOAIZA pagar a la señora DIANA LUCIA OSORIO MARQUEZ, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, las cantidades que se detallan a continuación:

A. Por la suma de \$169.000.000,00 como capital contenido en el pagaré No. 07 del 9 de octubre de 2019.

B. Por los INTERESES MORATORIOS de dicha suma de dinero liquidables a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia al momento del pago, los cuales deberán liquidarse desde el día 7 de febrero de 2020 hasta cuando realmente pague.

Segundo. Sobre las costas se pronunciará el Despacho en el momento procesal oportuno.



Tercero. Désele el trámite señalado en el artículo 468 del Código General del Proceso.

Cuarto: En el acto de notificación del mandamiento de pago a los demandados, se les hará saber que disponen de un término de cinco (5) días para pagar y (o) de diez días para que proponga las excepciones que crea tener a su favor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d478a592eb3126f1017c4f41ec77f3a685a54d959c461a42dd29bca645fe953d**

Documento generado en 26/10/2022 11:55:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>